
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.378

Jueves 13 de Junio de 2019

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1604484

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

LLÁMESE A POSTULACIÓN REGIONAL EXTRAORDINARIA, EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II Y III MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA DESTINADO A FAMILIAS, CUANDO AL MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTE DISCAPACIDAD, FIJANDO DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

(Resolución)

Núm. 739 exenta.- Temuco, 28 de mayo de 2019.

Vistos:

- a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;
- b) La resolución exenta N° 152 (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019, modificada por la resolución exenta N° 529 (V. y U.) de 2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.
- c) La Circular N° 5, de fecha 3 de abril de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en que modifica Metas del Programa Habitacional, año 2019.
- d) Ley N° 20.422, de fecha 10.02.2010, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas en Situación de Discapacidad.
- e) Ord. N° 159 de fecha 1 de febrero de 2019, en que solicita, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 13 del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, autorización para la realización de llamado a concurso en condiciones especiales, en la Región de la Araucanía.
- f) Ord. N° 146 de fecha 2 de mayo de 2019, en que el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), autoriza efectuar llamado extraordinario para la Región de la Araucanía, del Programa de Protección del Patrimonio familiar, Tít. II y III para el Mejoramiento y Ampliación de Vivienda, focalizado a familias que cuenten con una o más personas con discapacidad, año 2019.
- g) El DS N° 44, de fecha 16 de mayo de 2018 (V. y U.) que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.

Considerando:

- 1.- La necesidad de atender a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a personas en situación de discapacidad física, de la Región de la Araucanía.
2. Que, para esta Secretaría Regional Ministerial es un tema prioritario apoyar a las familias, cuando alguno(s) de su integrante(s) presenten discapacidad física, con el objeto de mejorar la calidad de vida del beneficiario, su cuidador y la familia en su conjunto, destinando recursos para que mejoren sus viviendas y con ello contribuyendo a que sea un espacio accesible, libre de

CVE 1604484

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

barreras arquitectónicas, que permita una mayor autonomía de la persona con discapacidad. Por lo que dicto lo siguiente:

Resolución:

1. Llámese a postulación en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de los siguientes tipos de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos II y III, destinado al Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas, para atender postulantes en que al menos uno de sus integrantes en su grupo familiar se encuentre con discapacidad física, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones:

2.- Autorícese la postulación de manera simultánea a los Títulos II - III y a los incrementos por tipo de obra, accesibilidad y obras de regularización, indicados en la presente resolución, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.

3.- El presente llamado está orientado a la atención de viviendas y a departamentos que forman parte de un edificio y/o condominio en altura, acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, regulada por la ley N° 19.537. Estos últimos solo podrán postular a obras del Tít. II.

4.- Condiciones de Postulación:

a.- Personas que presenten discapacidad física debidamente acreditado (credencial) por organismo competente.

b.- Propietario que posea más de una vivienda. En este caso sólo se podrá mejorar la vivienda que el postulante habite y en que al menos uno de los integrantes del grupo familiar presente las condiciones indicadas en Punto 4, letra a precedente.

c.- Podrán postular las personas que sean asignatario de una vivienda entregada en comodato por Serviu y que acredite lo indicado en Punto 4, letra a precedente. En caso de proyectos de ampliación y/o mejoramientos que efectúen mejoras no locativas (mejoras mayores) se deberá contar con autorización Serviu.

d.- Podrán postular a este llamado aquellas personas que hayan sido beneficiadas con subsidio leasing y que acredite lo indicado en Punto 4, letra a precedente.

e.- Propietarios que tengan un hijo, hija, cónyuge, u otro familiar a su cargo y que acredite lo indicado en Punto 4, letra a precedente, y que sea parte del grupo familiar según Registro Social de Hogares.

f.- Los postulantes que hayan sido beneficiados anteriormente con un subsidio de mejoramiento de la vivienda Tit. II del PPPF, no tendrán impedimento para concursar y ser beneficiados en este llamado, siempre que no se trate del mismo tipo de obra.

g.- Los postulantes que hayan sido beneficiados anteriormente con un subsidio de Ampliación de la Vivienda, Tit. III del PPPF, podrán volver a postular siempre que no se trate del mismo tipo de obra de ampliación y que este beneficio no haya sido asignado mediante llamados de discapacidad según Res. N° 1.428 del año 2017 y Res. N° 840 el 2018.

h.- Podrán postular al Título II, de Mejoramiento las viviendas de autoconstrucción, que puedan acogerse a la ley N° 20.898 del 04.02.2016 y sus modificaciones (Ley 21.141 de fecha 31 de enero 2019), que establece un procedimiento simplificado para la regularización de este tipo de viviendas.

i.- Las postulaciones a este llamado, deberán efectuarse de forma individual, mediante una Entidad de Asistencia Técnica.

j.- Deberán contar con el Registro Social de Hogares, no siendo necesario acreditar un puntaje determinado.

5.- De las Postulaciones:

Los proyectos deben ser presentados por una Entidad de Asistencia Técnica. Ésta será la encargada de elaborar los proyectos en el ámbito técnico, administrativo y social, dando cumplimiento a lo que se indica en la presente resolución.

6.- Del Mejoramiento de la Vivienda:

a.- Proyectos de Seguridad de la Vivienda: Focalizados en mejoramiento y/o nivelación de pavimentos existentes, revestimiento de terminación piso y refuerzo estructural, siempre y cuando este se encuentre deteriorado o impida el desplazamiento en el interior de la vivienda.

b.- Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda: Focalizados en soluciones constructivas que aseguren la ruta accesible a todos los recintos establecidos según Manual de Accesibilidad Universal, que requieran el uso permanente de sillas de ruedas, o algún otro elemento que facilite su desplazamiento, tales como: implementación de rampas de acceso; pasamanos; ampliación de vanos y puertas; adaptación de baños; ajustes de altura de mobiliario (clóset, artefactos, interruptores, entre otros). Así también podrán realizarse reposición de instalaciones tales como: redes sanitarias, eléctricas, gas, calefón u otra solución que reemplace esta última. Así mismo, será posible el reacondicionamiento de instalaciones en base a requerimientos pertinentes de la discapacidad, en cuyo caso será exigible la certificación de dicha modificación por el organismo competente que corresponda.

Las obras pueden ser, entre otras, cambio de tablero, redes, reforzamiento eléctrico, obras de redes sanitarias y cambio de artefactos. Todas estas instalaciones deben cumplir con la normativa correspondiente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la debida aprobación de los organismos competentes.

c.- En los casos de obras de Mejoramientos a departamentos, estos deberán presentar informe estructural emitido por profesional competente, que acredite que no se altera la estructura del edificio, y la correspondiente autorización de acuerdo al Reglamento de la Copropiedad a que pertenezca la vivienda cuando se trate de intervenciones en áreas de uso común.

7.- Ampliación de la Vivienda: Son proyectos destinados a la ampliación de dormitorio, ampliación de baño y/o cocina; los montos de subsidios y de asistencia técnica deben ser incrementados respecto de lo señalado en el artículo 6 DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

Estos deben corresponder a un proyecto de dormitorio de acuerdo a lo señalado en la letra c.1) y c.5), y el proyecto de baño y/o cocina, de acuerdo a lo señalado en la letra c. párrafo 4), ambos del Tít. III, Ampliación de la Vivienda, del artículo 5° del DS N° 255 (V. y U.), de 2006. El dormitorio a construir debe cumplir con el metraje mínimo según resolución exenta N° 7.712 de fecha 16 de junio 2017, las ampliaciones deben ajustarse a Reglamentación Térmica vigente, según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones considerando el decreto N° 8 de fecha 17 de noviembre del año 2015 del Ministerio del Medio Ambiente para las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

En caso de ampliarse el baño y/o cocina deberá contar con espacio suficiente para el uso de silla de ruedas y las facilidades que le permitan utilizarlo adecuadamente según manual de accesibilidad universal y lo dispuesto en la Res. N° 7.712 de fecha 16 de junio 2017. En estos casos Serviu deberá verificar que la solución propuesta contemple las medidas necesarias para el tipo de discapacidad física, que genere movilidad reducida.

8.- Se deberá dar cumplimiento al decreto N° 50, según Manual de Accesibilidad Universal.

Todo lo anterior, ajustado al itemizado técnico para Proyectos Llamado Extraordinario Focalizado para Personas con discapacidad física.

9.- En aquellas obras en que se requiera autorizar alguna solución constructiva extraordinaria, esta se revisará según lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Art. N° 2, acogiéndose al ajuste razonable definidos por la norma. Esta solución deberá presentarse a la Seremi de Vivienda y Urbanismo, a fin de que la solución propuesta sea revisada por profesional encargado de accesibilidad universal, Región de la Araucanía para su autorización, posteriormente será derivada a Serviu, para su V°B°.

10.- Del Ahorro:

Las familias interesadas en postular a este llamado deberán acreditar un ahorro mínimo que a continuación se indica:

Cuadro N° 1

*AHORRO (UF)		
TITULO	TRAMO HASTA 60% SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	TRAMO SOBRE EL 60% SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
II	1	3
III	3	5

En caso de postular a más de un título, el ahorro es el que se indica:

Cuadro N° 2

*AHORRO (UF)		
TITULOS SIMULTANEOS	TRAMO HASTA 60% SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	TRAMO SOBRE EL 60% SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
II Y III	4 UF	8 UF

* El ahorro deberá estar acreditado el último día hábil del mes anterior a la fecha de cierre de la postulación.

11.- Los subsidios entregados por este llamado en condiciones especiales, serán compatibles con eventuales futuros subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de Mejoramiento de la Vivienda.

12.- Exenciones:

Exímase a los postulantes de este llamado de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el decreto supremo N° 255 (V. y U.) de 2016:

a.- De los requisitos establecidos en la letra d) del artículo 16, en lo relativo a que la vivienda que integra el proyecto, corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.

b.- De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, en su letra e) Certificado que acredite el carácter de Vivienda Objeto del Programa.

c.- Para viviendas que postulen al Título II, Mejoramiento, excepcionalmente, podrán presentarse a postulación viviendas existentes que se encuentren con proceso de regularización iniciado, debiendo en estos casos adjuntar comprobante de ingreso a la DOM respectiva, certificado de información previa e informe de cumplimiento normativo, firmado por arquitecto patrocinante del proyecto. En estos casos dicha tramitación deberá realizarse simultáneamente durante el transcurso de la ejecución del subsidio, siendo requisito para el pago del subsidio la presentación del certificado de regularización, emitido por la DOM respectiva.

d.- Para proyectos del Tít. III Ampliación de la Vivienda, las Entidades de Asistencia Técnica podrán hacer ingreso de los proyectos a Seremi con solicitud de anteproyecto de edificación o solicitud de permiso de edificación a la DOM respectiva, debiendo contar con el Permiso de Edificación aprobado por la DOM respectiva, al momento de la calificación Serviu.

13.- De los Montos del Subsidio:

a.- Los montos del subsidio para el presente llamado, por cada título, serán los indicados en las tablas insertas a continuación.

Cuadro N° 3

TRAMO	SUB. BASE TITULO II MEJORAMIENTO	*INCREMENTO POR TIPO DE OBRA			ASISTENCIA TECNICA
		SEGURIDAD	HABITABILIDAD		
			INSTALACIONES	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	
1	50	35	35	25	7
2	55	40	40	30	8

* Los montos de subsidio base podrán incrementarse si consideran obras de seguridad, instalaciones y/o accesibilidad universal, mediante justificación fundada.

Cuadro N° 4

TRAMO	SUB. BASE TITULO III AMPLIACION	*INCREMENTO POR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL				AT
		COMUNAS DE PADRE LAS CASAS Y TEMUCO*		OTRAS COMUNAS		
		CONSTRUCCION DORMITORIO	AMPLIACION BAÑO Y/O COCINA	CONSTRUCCION DORMITORIO	AMPLIACION BAÑO Y/O COCINA	
1	90	45	26	35	20	10
2	100	NO APLICA	NO APLICA	40	25	11

* Los montos de subsidio base podrán incrementarse para obras de construcción de dormitorios y/o ampliación baño y/o cocina, mediante justificación fundada.

b.- Los montos antes indicados podrán incrementarse mediante elaboración de informe de la Entidad de Asistencia Técnica que acredite las partidas a ejecutar, su justificación técnica y, previa revisión y V° B° de Seremi de Vivienda y Urbanismo y Serviu.

* En las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para ambos tramos, por la exigencia del Plan de Descontaminación Atmosférica, el incremento será superior al resto de las comunas.

Cuadro N°5

*INCREMENTO POR REGULARIZACION PARA OBRAS	
MONTO OBRAS DE REGULARIZACION UF	INCREMENTO POR OBRAS DE REGULARIZACION DE LA VIVIENDA QUE NO CUENTE CON RECINTOS CON RECEPCION FINAL DOM, LEY 20.898 Y SUS MODIFICACIONES LEY 21.141 – UF *
20	50

* Al monto de subsidio para regularizar se le podrá adicionar hasta 50 UF pudiendo agregar las 20 UF, pudiendo llegar a 70 UF cuando la vivienda así lo requiera y esta no cuente con ningún recinto con recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.

*INCREMENTOS ASISTENCIA TECNICA PARA REGULARIZACIÓN	
EXPEDIENTE REGULARIZACIÓN DOM	POR ESPECIALIDAD
3	2

* Las 3 UF por asistencia técnica, corresponden por concepto del profesional competente que patrocina la regularización.
 * Las 2 UF por cada especialidad, corresponden por concepto del profesional competente de la Entidad Patrocinante, que elabora el proyecto para cada especialidad: Electricidad, gas, alcantarillado y Agua Potable.
 * Los pagos de los derechos municipales deberán ser asumidos por el postulante.

c.- De los montos de Asistencia Técnica:

Los montos de Asistencia Técnica serán aquellos establecidos en la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, para los proyectos correspondientes al Título II y/o III.

DESGLOSE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Cuadro N° 6

ITEM	MONTO
MEJORAMIENTO TRAMO 1	7 UF
Organización de la demanda y Postulación de Proyectos	3
Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras	4
MEJORAMIENTO TRAMO 2	8 UF
Organización de la demanda y Postulación de Proyectos	3
Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras	5
AMPLIACIÓN TRAMO 1	10 UF
Organización de la demanda y Postulación de Proyectos	3
Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras	7
AMPLIACIÓN TRAMO 2	11 UF
Organización de la demanda y Postulación de Proyectos	3
Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras	8

d.- En caso de postular simultáneamente proyectos a los títulos II y III, se pagará el Tít. más alto postulado.

A esto se deben agregar los incrementos respectivos por regularización en los casos que existan, así como también especialidades, según la presente resolución, en punto 13, letra b.

e.- En el marco del presente llamado, no podrán ser calificados aquellos proyectos que sean presentados por Entidades de Asistencia Técnica que tengan contratos de asistencia técnica pendiente respecto de proyectos financiados en virtud de resolución N° 1.428 del 26 de mayo de 2017.

14.- Factores de puntaje para selección de Beneficiarios:

Cuadro N° 7

Variable	Puntaje
Adultos Mayores con discapacidad, sin asistencia ni compañía de familiares (que viven solos) que se acredite según su RSH	35
Grupo familiar con más de un integrante en situación de discapacidad, acreditado según RSH	35
Entidades de Asistencia Técnica que presenten proyectos simultaneo a los Títulos II y III	20
Entidades Patrocinantes que acrediten ITO con más de 3 años de experiencia comprobable en obras.	10

15.- De la Selección:

Los expedientes deberán ingresar a la Seremi de Vivienda y Urbanismo, con toda la información del check list respectivo, la ficha diagnóstica de admisibilidad de proyectos y levantamiento fotográfico total de la vivienda (interior y exterior).

Sólo se despacharán a SERVIU los proyectos que se ajusten a las exigencias del presente llamado y lo indicado en el Punto 4, letra a precedente.

Los proyectos que sean declarados inadmisibles serán devueltos a la respectiva Entidad de Asistencia Técnica.

16.- El número de proyectos seleccionados en la región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles destinados a este llamado, incluidos los servicios de asistencia técnica.

17.- Los recursos disponibles para la selección de proyectos corresponden a 40.000 UF. La Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta asignará los recursos.

18.- Los plazos de la selección de proyectos que se indican a continuación:

Cuadro N° 8

INGRESO PROYECTOS		
HITOS DEL PROCESO	FECHA	RESPONSABLE
Ingreso proyecto a SEREMI	12 Agosto 2019	Entidad Asistencia técnica
Envío a SERVIU proyectos admisibles	22 Agosto 2019	SEREMI
Calificación Proyectos SERVIU (factibilidad SERVIU)	*30 Octubre 2019	SERVIU
Digitación en Sistema RUKAN	Desde 1 al 15 Noviembre 2019	Entidad Asistencia técnica
Selección proyectos	30 noviembre 2019	SERVIU- SEREMI

* Podrán postular todos los proyectos que cuenten con calificación al 30 de octubre 2019.

* No podrán ser calificados proyectos que no tengan enterado el ahorro mínimo.

19.- La Seremi, en coordinación con el SERVIU, tendrá la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Entidades de Asistencia Técnica, en el marco del presente llamado, pudiendo requerir documentación, antecedentes técnicos, sociales y legales, proyectos, modificación de proyecto y/o contrato, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del llamado, conforme al Convenio Regional de Asistencia Técnica.

20.- En todo aquello no regido por el presente llamado, se aplicarán las disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Artigas Vergara, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.